

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzga- dos municipales	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª ins- tancia y anuncios de todas clases, línea	0,75 pts
Edictos de Juzgados munici- pales	0,40 »

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Comisaría general de Abastecimien-
tos y Transportes.—Anuncio.
- Diputación provincial de León.—
Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Anuncio.
- Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» número 159, correspondiente al día 7 del actual, se publica la Orden de 1.º de mes por la que se concede un plazo a los aspirantes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, para optar entre pertenecer a este Cuerpo o al de Interventores y cuya parte dispositiva dice: Artículo 1.º Los 124 opositores al Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local que figuran en la relación inserta en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Julio de 2931, deberán optar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por pertenecer al Cuerpo de Interventores o al de Depositarios. En el caso de que opten por Cuerpo distinto al que sirvan en la actualidad, sea en propiedad o interinamente, se entenderá que renuncian a la plaza que ejerce, quedando en expectativa de destino en el Cuerpo elegido. Artículo 2.º La opción se manifestará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor General de Administración Local que deberá presentarse dentro del plazo señalado, en el Gobierno civil de la provincia de su residencia. Esta declaración tendrá carácter obligatorio para todos los efectados por la presente Orden, bien se encuentren desempeñando plazas de Interventores o de Depositarios o en situación de excedencia o en expectativa de destino. En la declaración se hará constar el resultado obtenido en la depuración político social, a que hayan sido sometidos. Artículo 3.º Aquellos opositores que no presenten la declaración solicitada en término hábil, se en-

tenderá que optan por pertenecer al Cuerpo a que corresponda la plaza que desempeñan en propiedad en el momento presente. Si estuviesen excedentes o sirviendo alguna vacante con carácter interino se estimará que optan por el Cuerpo a que corresponda la última plaza que hubiesen ejercido en propiedad y si no hubiesen desempeñado plaza alguna hasta la fecha, se les incluirá en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Junio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo Rodríguez del Valle

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 41

SUMINISTROS

Con esta fecha se oficia a todos los señores Alcaldes de la provincia como Delegados Locales de esta Jefatura, para que procedan a efectuar suministro de Aceite y Azúcar, tanto para consumo de boca como para usos industriales.

Los señores Alcaldes distribuirán los cupos correspondientes en forma equitativa entre los comerciantes detallistas, para que éstos, a su vez, hagan el suministro a los consumidores, a razón de 500 gramos de aceite y 150 gramos de azúcar por ración.

En la capital se efectuará el suministro contra entrega de cupón número 10, a partir del día doce, a razón de 500 gramos de aceite y 150 gramos de azúcar por ración.

Los cupos de suministro deberán estar retirados de los Almacenes antes del día veinte del actual.

Los comerciantes detallistas de la Capital pueden recoger los vales del suministro en las oficinas de esta Delegación Avenida de Roma, número 38, a partir del día diez, horas de once a catorce y de diez y seis a diez y nueve.

Los precios a que deben de ser abonados los artículos por el consumidor, son los siguientes:

- Aceite fino, pesetas 3,65 litro.
- Aceite entrefino y refinado, 3,45 idem.
- Aceite corriente, 3,25 idem.
- Azúcar blanquilla, pesetas 2,10 kilo
- Azúcar centrífuga, 1,80 idem.

Sobre estos precios los señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos, autorizarán a cargar los gastos de transporte

que tenga, previa justificación de los mismos.

León, 8 de Junio de 1940.

El Gobernador Civil,
Jefe provincial del Servicio P. D.,
Mariano Salvador

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el día 5 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de reparación del camino vecinal de León a La Bañeza (kilómetros 28 al 32 y 40 al 41 más los 53 metros finales), bajo el tipo de 67.310,18 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se elevará a 2.019,30 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del presupuesto de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos y de existir

igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 7 de Junio de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de.... que habita en, con cédula personal clase, número, expedida en con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya presentación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en número, del día de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndole que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 248.—82,50 pts.

CÉDULAS PERSONALES

Se recuerda a los funcionarios que intervengan en la expedición de cédulas personales, que por ningún concepto ni bajo ningún pretexto, expidan cédulas en blanco, incurriendo, si así lo hicieran, como contraventores de la Ley, en las penas que señala el artículo 313 del Código Penal.

León, 7 de Junio de 1940.—El Presidente, P. A., Francisco del Río Alonso.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Regino Alvarez Alvarez, vecino de Cabrillanes se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Mayo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo ciento cincuenta y siete pertenencias para la mina de hulla llamada *Elva*, sita en el paraje El Bouzón, tér-

mino El Villar, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 157 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada *Utrillas*, expediente número 7.146, que es la estaca primera de la designación de la mina *Ultima*, número 6.795, o sea la 11.ª de su demarcación y desde él medirán 1.300 metros al S. v. 15º 53' E., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al E. v. 15º 53' N., colocándose la 2.ª estaca; desde ésta 400 metros al S. v. 15º 53' E., colocándose la 3.ª estaca; desde ésta 500 metros al E. v. 15º 53' N., colocándose la 4.ª estaca; desde ésta 600 metros al S. v. 15º 53' E., colocándose la 5.ª estaca; desde ésta 600 metros al E. v. 15º 53' N., colocándose la 6.ª estaca; desde ésta 200 metros al S. v. 15º 33' E., colocándose la 7.ª estaca; desde ésta 600 metros al E. v. 15º 53' N., colocándose la 8.ª estaca; desde ésta 100 metros al S. v. 15º 53' E., colocándose la 9.ª estaca; desde ésta 900 metros al E. v. 15º 53' N., colocándose la 10.ª estaca; desde ésta 100 metros al S. v. 15º 53' E., colocándose la 11.ª estaca; desde ésta 1.700 metros al O. v. 15º 53' S., colocándose la 12.ª estaca; desde ésta 200 metros al N. v. 15º 53' O., colocándose la 13.ª estaca; desde ésta 700 metros al O. v. 15º 53' S., colocándose la 14.ª estaca; desde ésta 500 metros al N. v. 15º 53' O., colocándose la 15.ª estaca; desde ésta 500 metros al O. v. 15º 53' S., colocándose la 16.ª estaca; desde ésta 400 metros al N. v. 15º 53' O., colocándose la 17.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al O. v. 15º 53' S., colocándose la 18.ª estaca; desde ésta 1.600 metros al N. v. 15º 53' O., colocándose la 19.ª estaca, y desde ésta con 300 metros al E. v., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se dretenden según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.65. León, 17 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Sancedo

Don Antonio Alvarez Guerrero, Secretario judicial del expresado Juzgado.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Sancedo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Pedro Santalla Ovalle, Juez municipal de Sancedo y su término, ha examinado los autos de juicio verbal civil seguido entre partes como demandante, D. Secundino Santalla Guerrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sancedo, y como demandada, D.ª Socorro García Méndez, mayor de edad y vecina del mismo, sobre reclamación de doscientas treinta y cuatro pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda y teniendo por acusada la rebeldía de la demandada D.ª Socorro García Méndez, por su incomparecencia, debo de condenar y condeno a ésta, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al actor D. Secundino Santalla, las doscientas treinta y cuatro pesetas que reclama en su demanda, imponiéndole las costas a D.ª Socorro García Méndez, y ratifico el embargo preventivo practicado en bienes de la misma.

Así, por esta mi sentencia que se notificará a la demanda en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Santalla.—Rubricado»

La publicación en el mismo día.

Y para la notificación a la demandada D.ª Socorro García, expido el presente testimonio de orden del Juez y con el visto bueno en treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Antonio Alvarez B.º: El Juez municipal, Santalla.

Núm. 244.—20,40 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 38.897 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, anulada la primera.

Núm. 245.—7,50 pts.

LEON
de la Diputación
1940